



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 029 - 2023 - MDC

Calana, 21 de julio de 2023.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 006 de fecha 21 de julio de 2023, se trató como punto de agenda, aprobar la: "EXONERACIÓN POR PAGO DE INHUMACIÓN".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 74° numeral 2, se establece que los gobiernos locales pueden crear modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Artículo 9° inciso 9° señala que; "Es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley".

Que la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, Ley N° 26298 en su Artículo 8° señala que "Las entidades públicas fijaran los derechos de sepultura servicios funerarios que se presenten en los cementerios públicos, puesto por el reglamento de la Ley de Cementerio y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N°03-94-SA, en su Artículo 16° establece que; los cementerios públicos deben designar como mínimo un 15% de la superficie del terreno total a la construcción de sepulturas de tierra en área común. Asimismo, debe designar un 5% de área total del terreno a entierros gratuitos y fosa común, propendiendo a las incineraciones de cadáveres y restos humanos, destinados a la fosa".

Que, en el citado cuerpo normativo en su Artículo 49° señala, respecto a la Autorización Sanitaria para Inhumación o restos humanos por vencimiento de plazos de Ley numeral 49.1; todo cadáver debe ser inhumado dentro de las cuarenta y ocho horas de fallecida la persona y no antes de las veinticuatro horas, salvo por mandato de la autoridad de salud y mandato judicial.

Que, con Oficio N°01428-2023-DEPT.SALUDMENTAL-DIRECC.EJEC-HHUT-DRS.T/GR. TACNA de fecha 21 de junio de 2023, emitido por el Med. Pamela de los Milagros Canceres Director Ejecutivo del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, quien manifiesta que; el Hospital alberga 16 pacientes con trastornos mentales graves, como esquizofrenia y otros, los que se encuentran en total abandono social y familiar la mayoría son adultos mayores con enfermedades crónicas degenerativas, y al fallecer dichos usuarios no cuentan con familias que asuman dichos costos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ

Que, con informe N°182-2023-GSSyC-GM/MDC-T de fecha 21 de junio de 2023, la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, remite a la Gerencia Municipal, la evaluación del estado situacional de donde vivía el fallecido, el Sr. Juan Carlos Choque Bocangel fue un usuario por más de 36 años del centro de rehabilitación de salud mental, contando con un diagnóstico de Esquizofrenia paranoide y se encontraba en estado de abandono socio familiar y su estado laboral como económico por la condición que se encontrada estaba impedido de realizar cualquier actividad física, teniendo una severa discapacidad físico/mental, y se encontraba albergado por más de 36 años en el centro de rehabilitación de salud mental San Ramón del Distrito de Calana. Con todo lo anteriormente mencionado no cuenta con familiares que asuman los gastos de sepelio por ello solicitan el apoyo con 01 nicho para la sepultura en el cementerio del Distrito de Calana, al haber fallecido el 19 de junio de 2023 en el Hospital Hipólito Unanue, según consta en el acta de defunción.

Que, con informe N°010-2023-OSCM/MDC de fecha 21 de junio de 2023, la Oficina de Servicio de Cementerio Municipal, remite a la Gerencia Municipal, la información solicitud señalando que no cuenta con nichos destinados para casos sociales, sin embargo, se sugiere que se brinde un apoyo con la inhumación en tierra, pagando una mínima parte del costo total, que asciende a S/1,463.38 (mil cuatrocientos sesenta y tres con 38/100soles).

Que con Informe N° 070-2023-EPC-GAJ-MDC de fecha 22 de junio de 2023, La Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es VIABLE, en función a la exoneración del pago por derecho de inhumación solicitado por la Dirección Ejecutiva del Hospital Hipólito Unanue de Tacna.

Por estas consideraciones, y estando conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria, votó por UNANIMIDAD; Y,

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la EXONERACIÓN DEL PAGO POR DERECHO DE INHUMACIÓN en tierra en el Cementerio Municipal del Fallecido Juan Carlos Choque Bocangel por el monto de S/1,463.38 (mil cuatrocientos sesenta y tres con 38/100 soles) de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Ejecutiva del Hospital Hipólito Unanue de Tacna.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Servicios de Cementerio Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: - NOTIFICAR, a las partes interesadas y a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Calana, el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CA. Archivo
Alcaldía
GM
GAJ
SG
Cementerio
GSSyC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
Abog. ENRIQUE TAQUILA HUARINA
ALCALDE